

Los que posean título de Bachiller, Maestro, Perito mercantil u otro equivalente, podrán alegar este extremo por medio de certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, en el acto de presentar la instancia, proveyéndoseles del documento que habrá de acreditarles ante el Tribunal en el momento en que hayan de actuar en los ejercicios de la oposición.

Una vez transcurrido el plazo para presentación de instancias, mencionado anteriormente, no será admitida ninguna otra.

Segundo. Finalizado el plazo de seis meses a que hace referencia el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y quince días antes del que se fije por el Tribunal para dar comienzo a los ejercicios de oposición, se procederá a efectuar un sorteo público entre los aspirantes que hayan sido admitidos para determinar el número de orden en que han de ser llamados para actuar en la práctica de los ejercicios, cuyo resultado y comienzo de los ejercicios se publicará con la debida antelación en la "Gaceta de Madrid".

Tercero. Las oposiciones darán comienzo con los opositores acogidos a la Ley de 10 de julio de 1885. En el caso de que con éstos no se cubra la tercera parte de las vacantes que se les reservan, acrecerán las de la oposición libre convocada.

Cuarto. La orden de convocatoria de 27 del pasado mes de abril previene en su caso quinto que los ejercicios que deberán realizar los opositores serán dos: uno práctico-escrito y otro teórico-oral, los que habrán de ajustarse a las siguientes normas:

a) La primera parte del primer ejercicio que realizarán los opositores, con excepción de aquellos que acrediten documentalmente ser Bachilleres, Maestros, Peritos mercantiles u otros títulos equivalentes, consistirá en la prueba de conocimientos sobre análisis gramatical, de un párrafo que escribirán al dictado a mano de una obra que libremente el Tribunal designe y en efectuar una operación aritmética, para lo cual dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas. A medida que vayan terminando su ejercicio o transcurrido el indicado espacio de tiempo, los opositores entregarán al Tribunal el trabajo consignando la fecha y su firma. Por el Tribunal examinador será juzgada esta primera parte del primer ejercicio, concediéndose las calificaciones de "suficiente" o "insuficiente".

El opositor que no obtenga la calificación de "suficiente" no podrá actuar en los restantes ejercicios.

b) Una vez terminada y calificada que sea la primera parte del primer ejercicio se procederá a efectuar la segunda parte, o sea la práctica del examen de máquina, con los declarados "suficientes" y demás opositores dispensados de efectuar aquella primera parte. Este examen de máquina consistirá en escribir al dictado, durante quince minutos, el trozo o pasaje de una obra que el Tribunal escoja, y acto seguido se les entregará un texto para que copien durante otros quince minutos. Los examinadores podrán otorgar, cada uno de ellos, de cero a diez puntos al opositor por esta parte del ejercicio. La suma de los puntos adjudicados se dividirá por el número de jueces, siendo el cociente así obtenido la puntuación correspondiente al opositor. El opositor que no reúna cinco puntos de cociente decaerá de su derecho a continuar la oposición, no pudiendo pasar al segundo ejercicio.

c) El segundo ejercicio consistirá en exponer los conocimientos que el opositor posea respecto de tres

temas del programa de la oposición que a continuación se inserta, sacados a la suerte, en el improrrogable plazo, como máximo, de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio podrán los Vocales examinadores otorgar, cada uno de ellos, de cero a veinte puntos al opositor. La suma de los puntos adjudicados se dividirá también, como anteriormente se ha expresado, por el número de Vocales, siendo el cociente obtenido la puntuación definitiva de este ejercicio. El opositor que no reúna ocho puntos de cociente, como mínimo, perderá la oposición.

Quinto. Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de tres de los Vocales que constituyen éste.

Sexto. El opositor que no acudiere a practicar los ejercicios de oposición cuando sea convocado para ello y dentro del orden que se determine, será citado en un segundo llamamiento que se verifique, y caso de no presentarse a este segundo llamamiento, aunque sea por enfermedad, se le considerará excluido de un modo definitivo, decayendo de su derecho y sin que haya lugar a recurso alguno.

Séptimo. Si algún opositor alegare poseer como mérito especial tener conocimientos de Taquigrafía o de algún idioma, será sometido a un examen práctico de la materia alegada, una vez que hayan finalizado los ejercicios de la oposición, verificándose éste en la forma que el Tribunal acuerde.

Los opositores que merezcan la calificación de aprobados en el expresado examen práctico de Taquigrafía o Idiomas únicamente tendrán derecho a preferencia, en caso de igualdad de calificación, sobre los que no posean tales conocimientos.

Octavo. Los opositores que resulten aprobados se colocarán en el Escalafón del Ministerio por orden de puntuación que hubieren obtenido y nunca por la fecha de posesión del cargo, siempre que lo hagan dentro del plazo que la ley señala.

Noveno. Estas instrucciones se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias, lo que harán cumplir los Gobernadores civiles al siguiente día de recibir la "Gaceta" en que se inserten, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del "Boletín" en el mismo día en que aparezca.

Madrid, 3 de mayo de 1932. — El Subsecretario, Santiago Valenté.

Programa-cuestionario para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 1.º Concepto del Derecho político. — La Nación: Su origen, caracteres y elementos constitutivos. — El Estado: Su origen y fundamento.

Tema 2.º Formas del Estado. — Formas de Gobierno. — Estados unitarios, Estados compuestos. — Uniones de Estados, Estados federales, Estados subordinados. — Sociedad internacional de Estados.

Tema 3.º Concepto del Poder. — Funciones y órganos del mismo. — Concepto de la Soberanía. — Teoría clásica de la división de Poderes.

Tema 4.º Derecho constitucional. — La Constitución: Su concepto. — Idea general de la vigente Constitución de la República española.

Tema 5.º Deberes y derechos individuales. — Enumeración y somero examen de los mismos.

Tema 6.º Derecho de asociación y sindicación. — Su reglamentación y registro. — Derecho de profesión.

Tema 7.º Concepto del Derecho administrativo. — Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

Tema 8.º La Administración pública como Poder del Estado. — Enumeración de las potestades administrativas. — Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

Tema 9.º Potestad reglamentaria de la Administración. — Potestad imperativa o de mando. — Potestad jurisdiccional.

Tema 10. Potestad ejecutiva de la Administración. — Potestad disciplinaria.

Tema 11. Jerarquía administrativa. — Sus clases. — Condiciones esenciales y formales. — Centralización y descentralización.

Tema 12. Estatuto de funcionarios públicos. — Somero examen de la Ley de 22 de julio de 1918 y de su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Tema 13. Administración Central. — Ministerios. — Del Consejo de Ministros. — Autoridad de los mismos. — Revocación de sus decisiones. — Responsabilidad ministerial. — Disposiciones vigentes.

Tema 14. Idea general de los diferentes Ministerios existentes con exclusión del de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 15. Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. — Sintética historia del suprimido Ministerio de Economía Nacional. — Somero examen del Decreto de 16 de febrero de 1932 y del dictado en 2 de marzo del mismo año como complementario del anterior, sobre organización de servicios de aquel Ministerio. — Servicios de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. — Contenido de los mismos. — Enumeración de las Secciones que comprende.

Tema 16. Dirección general de Agricultura. — Su competencia. — Secciones en que se divide. — Función peculiar de la misma.

Tema 17. Dirección general de Industria. — Materias que le corresponden. — Secciones en que está dividida. — Examen de su cometido. — Mención especial del Registro de la Propiedad industrial.

Tema 18. Dirección general de Comercio y Política Arancelaria. — Su cometido. — Secciones que comprende. — Enumeración de las mismas. — Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. — Colegios de Agentes comerciales. — Servicios en el extranjero. — Consejeros, Agregados y Oficinas comerciales. — Consulados. — Cámaras de Comercio en el extranjero.

Tema 19. Dirección general de Minas y Combustibles. — Sus Secciones. — Idea general de su cometido.

Tema 20. Dirección general de Montes, Pesca y Caza. — Su descomposición en Secciones. — Ligerio examen de las materias que le competen.

Tema 21. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — Enumeración de sus Secciones. — Ligerio examen de su función y contenido.

Tema 22. Inspección general de los Servicios Social-Agrarios. — Fundamento de su creación. — Secciones que comprende.

Tema 23. Cuerpos consultivos de la Administración Central. — Del Consejo de Estado. — Ligerio examen del mismo. — Enumeración de los organismos consultivos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 24. Somero examen del Decreto de 23 de abril de 1932, creando el Consejo ordenador de la Economía Nacional. — Sus precedentes.

Tema 25. Administración provincial. — Gober-

nadores de provincia. — Secciones provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. — Comisariats provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Tema 26. De los contratos administrativos. — Sus clases.

Tema 27. Procedimiento administrativo. — Su concepto y razón de ser. — Ley de 19 de octubre de 1889. — Referencia en cuanto al procedimiento administrativo del Decreto de 16 de febrero de 1932, organizador de los servicios del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. — Reglamento orgánico y de procedimiento administrativo del citado Ministerio.

Tema 28. Idea general sobre la materia contencioso-administrativa. — Requisitos indispensables para ser reclamables las resoluciones administrativas. — Términos. — Su cómputo para la Administración. — Tribunales de lo Contencioso-administrativo.

Tema 29. Del Presupuesto del Estado. — Ligerio examen del de ingresos y gastos.

Tema 30. Somero examen de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

(“Gaceta” 6 mayo 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de una comunicación de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“La Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura eleva una comunicación al Ministerio, en la que dice que la Junta de gobierno de la Escuela de Aparejadores ha acordado pedir a la Superioridad la derogación de todas las disposiciones que establecen convalidación de asignaturas para los estudios de Aparejador, ya que dichas asignaturas tienen extensión distinta de las que se cursan en el Bachillerato y aun de las que se estudian en otras carreras y porque entiende que la de Aparejador debe formarse de idéntica manera que las otras, esto es, de modo integral dentro de la Escuela desde el principio hasta su terminación.

El Negociado y la Sección del Ministerio, para mejor resolver y por si hubiese contradicción entre lo que solicita la Escuela de Aparejadores y el artículo 77 de la ley de Instrucción pública de 1857, que dispone: “los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas las demás en que se exijan”, proponen pase el expediente a informe de este Consejo.

Este Consejo entiende debe resolverse este expediente como propone la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su consecuencia, ha dispuesto que en lo sucesivo no se convaliden para la carrera de Aparejador asignaturas que se cursen en el Bachillerato ni en otras carreras, y por tanto, que la de Aparejador debe empezarse y terminarse en las Escuelas donde se cursen estas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 1932.—P. D., Domingo Bar-nés.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

("Gaceta" 6 mayo 1932.)

Accediendo a lo solicitado por la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, y en atención a la importancia que ha de revestir los actos de cultura que para el progreso de las Ciencias han de tener lugar en el XIII Congreso, con el concurso de la Asociación portuguesa en Lisboa, del día 15 al 22 del mes de mayo próximo,

Este Ministerio ha acordado autorizar a todos los señores Profesores y Maestros nacionales de los Centros dependientes de este Ministerio, para que puedan asistir, si así lo desean, al referido Congreso y en las indicadas fechas, debiendo, en su caso, y en la forma reglamentaria, dejar debidamente atendida la enseñanza.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de abril de 1932.—P. D., Domingo Bar-nés.

Señores Subsecretario y Directores generales de Primera enseñanza, Bellas Artes y Enseñanzas Superior y Técnica.

("Gaceta" 6 mayo 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid y del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, en el sentido de que la aplicación de la poda al árbol de la vid exige una verdadera especialización en quien ha de verificarla, ya que de su buena o mala realización depende no sólo la cosecha inmediata, sino la futura y aun la vida de la propia planta, a la cual se ocasionarían serios trastornos de no ser encomendadas dichas operaciones a obreros especializados en ellas y con prácticas poco comunes,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por la Asociación de Agricultores de España, ha acordado disponer lo siguiente:

Quedan exceptuadas del alcance del Decreto de 28 de abril del año último, elevado a ley en 9 de septiembre siguiente, las operaciones de poda de viñas, pudiendo, en su consecuencia, los patronos, contratar libremente obreros de distinta vecindad cuando en la suya no existan prácticos en las operaciones referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de abril de 1932.—P. A., Juan Relinque.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 6 mayo 1932.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.170.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Pesas y Medidas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contraste oficial de las mismas tenga lugar en los partidos judiciales y fechas siguientes:

Ateca, día 17 de mayo.

Calatayud, días 19, 20 y 21 de mayo.

La Almunia de D.^a Godina, día 27 de mayo.

Seguidamente se irán recorriendo los demás Ayuntamientos de estos partidos, cuyas fechas se anunciarán oportunamente por esta Jefatura.

Los señores Alcaldes prestarán al Ingeniero Fiel contraste y a sus ayudantes todo el auxilio de su autoridad para el desempeño de su importante cometido, y le presentarán el surtido de pesas y medidas tipos que deben poseer todos los Ayuntamientos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

Núm. 2.166.

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a órdenes de la Superioridad, ordeno a todos los Alcaldes de la provincia que con la mayor urgencia posible comuniquen a los señores Inspectores municipales Veterinarios encargados de los servicios en sus respectivos Ayuntamientos remitan a este Gobierno civil o Inspección provincial Veterinaria, en el improrrogable plazo de ocho días, una relación de los ganaderos, recriadores y tratantes de ganados caballo y mular que hay en todos los Municipios que ellos visitan.

Zaragoza, 7 de mayo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, el Ayuntamiento de Calatayud, provincia de Zaragoza, partido judicial de Calatayud, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, dos plazas de Médico titular. Inspector municipal de Sanidad de primera categoría, vacantes en el mismo por nueva crea-

teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas y 136 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 57.573 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Aniceto Bercial González, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Gustavo Martínez Bazán y D. Antonio García Alvarez, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Fréscano y Tausis, respectivamente; y

Secretario: D. Luis Aramburu Berbegal, Secretario del Ayuntamiento de Calatayud.

Suplentes.—Presidente: El que haga las veces del Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Manuel Careta Puerto y D. Pablo Higuera Galindez, Médicos titulares-Inspectores de Sanidad de Belchite y Magallón, respectivamente. Los otros dos Vocales, el uno un Médico del Instituto provincial de Higiene, y el otro, un Subdelegado de Medicina, serán nombrados libremente por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria, teniendo que abonar los solicitantes la cantidad de 30 pesetas como derechos de oposición.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en el plazo de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Real orden de 11 de noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de diciembre del mismo año.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Director general, P. D., P. Blanco.

(“Gaceta” 4 mayo 1932.)

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, las plazas de Médicos titulares siguientes:

MALANQUILLA

Municipios que integran el partido médico: Malanquilla y Clarés.

Capitalidad del partido: Malanquilla.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Ateca.

Número de plazas: 1.

Causa de la vacante: Renuncia.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: 3.ª

Dotación anual: 2.200 pesetas.

Número de familias incluídas en la Beneficencia municipal: 12.

Forma de provisión: Concurso de antigüedad.

Censo de población: 1.063 habitantes.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 27 de abril de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(“Gaceta” 5 mayo 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Trabajo.

Relación de solici antes de Subsidio de familias numerosas que por haber ingresado en este Ministerio sus instancias del año 1931 fuera de plazo han sido desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 10 de junio de 1931.

OBREROS

980-51.911. Macario Lahuerta Melero.—Alcalá de Moncayo, calle del Pilar.

981-34.248. Simeón Garvi Maestro.—Alfajarín.

982-51.904. David Guarch Cid.—Almonacid de la Cuba.

983-51.952. Pascasio Peralta Abadía.—Añón, calle de Navarro.

984-52.102. Carlos Sánchez Abad.—Boquiñeni.

985-36.911. Antonio Roy Becerril.—Calatayud, barrio de la Resa.

986-52.099. Francisco Cebolla Ruiz.—Calmarza.

987-51.807. Manuel Pascual Martín.—Herrera.

988-22.583. Román Mayor Romanos.—(Mallén, Los Castillos, 4.

989-51.894. Antonio Lamata Resano.—Novallas.

990-51.677. Guillermo Aznar Natalias.—Nuez de Ebro, Rosario, 5.

991-52.078. Jerónimo Fornoza Castillo.—Pinseque.

992-52.074. Mauricio Cuairán Méndez.—Pinseque, avenida de la Estación, 29.

993-51.922. Andrés Gutiérrez Garza.—Purroy.

994-9.762. Miguel Galán Mirábal.—Quinto, Morería, 24.

994-52.116. Vicente Marín Marín.—Riela, Molinillos.

996-71.710. Melitón Sanjuán Lafuente.—Savián.

997-52.003. León Garín Pueyo.—Uncastillo.

998-52.101. Julián Suñén Casanova.—Uncastillo.

999-24.159. Valero López Cuartero.—Tauste, San Cristóbal, 24.

1.000-51.802.—Angel Pablo Pablo.—Villalba de Perejil, Alta, 44.

FUNCIONARIOS

67-29.100. Angel Gonzalo Cortés.—Guardia civil del Escuadrón de la Comandancia de Zaragoza en Calatayud.

68-31.286. Eliseo Alvarez-Arenas y Romero.—Coronel del Regimiento de Infantería de Gerona, número 22, Zaragoza.

Lo que se publica en la “Gaceta de Madrid” para conocimiento de los interesados. Madrid, 20 de abril de 1932.—El Director general, P. A., Juan Relinque.

(“Gaceta” 5 mayo 1932.)

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

Acumulación de los años 1915 al 25 26.

D. Luis Negro Láinez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Villafeliche;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 20 de mayo de 1932 a las diez; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Vicente Alonso Luzón: Campo, en San Miguel, de 2 yugadas: Valor para la subasta 1.828 pesetas.

El mismo: Campo, en San Miguel, de 3 yugadas: 531'20.

Josefa Agudo Luzón: Campo, en La Cruz, de 2 y media yugadas: 431'20.

Antonio Agustín Rodrigo: Campo, en San Miguel, de 1 y media yugada: 468'60.

Miguel Andrés Galindo: Campo, en El Caballero, de 4 yugadas: 793'60.

Manuel Anglada Zorraquino: Campo, en Valdemoros, de media yugada: 135.

El mismo: Viña, en La Hoz, de 1 y media yugada: 442'40.

El mismo: Viña, en Cerro del Pan, de 6 yugadas: 1.593'60.

El mismo: Viña, en Terrero, de 8 yugadas: 1.756'20.

Antonio Aldea Rodrigo: Campo, en Valdespinar, de 2 yugadas: 318'60.

Francisco Borja Bayán: Solar, en Cerro del Castillo, de 1 almud: 31'20.

Bernabé Basés García: Campo, en Cuesta Mala, de 2 yugadas: 998'40.

El mismo: Campo, en Herrerías, de media cuartalada: 156'20.

El mismo: Campo, en Espartines, de 3 cuartaladas: 421'60.

Martín Cabrera Morata: Huerto, en Valmayor, de 1 hanegada: 1.568'60.

El mismo: Viña, en Peñas, de 2 yugadas: 1.437'40.

El mismo: Viña, en Valdedurera, de 2 yugadas: 1.375.

Conrado Campillo Ormad: Campo, en El Puente, de 1 y media hanegadas, 884'40.

Dolores Campillo Pardos: Campo, en Puente, de 2 hanegas, 1.735.

El mismo: Campo, en Peña Cortada, de media hanegada: 437'40.

El mismo: Campo, en Barranco, de 3 cuartaladas: 687'40.

Isabel Caro Delgado: Viña, en Aguilar, de 1 yugada: 1.622'40.

Manuela Catalán Santos: Viña, en Rebosales, de 1 yugada: 250.

El mismo: Campo, en Valmayor, de 1 hanegada y tres cuartos: 1.437'40.

Blas Cebrián Saz: Viña, en San Miguel, de 1 yugada: 875.

José Cetina Cabello: Viña, en Fuente de la Dehesa, de 12 yugadas: 2.290'60.

El mismo: Viña, en Fuente de la Dehesa, de 1 y media yugada: 900.

Joaquín Cortés Cortés: Campo, en Humbrias de 3 hanegadas: 42.

Manuel Cortés Maicás: Campo, en Valedepera, de 14 yugadas: 2.237'40.

Vicente Campillo Hernando: Viña, en Carentia, de 4 cuartales: 887'40.

El mismo: Viña, en Valdecerezo, de 1 yugada: 362'60.

El mismo: Huerto, en Callejas, de media cuartalada: 156'20.

El mismo: Huerto, en Carreras, de 7 cuartaladas: 2.156'20.

Antonio Castellón Serrano: Viña, en Las Zorras, de 1 y media yugada: 984'20.

El mismo: Huerto, en Bañanco, de media cuartalada: 156'20.

El mismo: Campo, en Higueral, de 1 yugada: 214'60.

Francisco Duce Durán: Campo, en Chorrillo, de media yugada: 81'20.

José Esteban Núñez: Campo, en Agro, de 2 hanegadas: 1.093'60.

Martín Esteban Aranda: Campo, en Roturón, de 6 yugadas: 960.

Esteban Estella Martínez: Campo, en Cerro de D. Martín, de 1 yugada: 152'20.

Francisco Fierro Abanto: Campo, en Barranco, de 2 yugadas: 1.015'40.

Mariano Fierro Abanto: Campo, en Caballero, de 1 yugada: 603.

Pascual Fierro Hernández: Viña, en Fuente de la Dehesa, de 8 yugadas: 3.249'80.

Constantino Fuertes: Viña, en Humbrias, de 2 yugadas: 531'20.

El mismo: Viña, en Humbrias, de media yugada: 437'60.

El mismo: Viña, en La Hoz, de 2 yugadas: 718'80.

El mismo: Campo, en Castillejo, de 6 yugadas: 2.759'20.

El mismo: Viña, en Castillejo, de 6 yugadas: 318'80.

- Domingo García Zorraquín: Viña, en Caballero, de 1 yugada: 656'20.
- Joaquina García Pérez: Viña, en Tajador, de 3 yugadas: 1.718'60.
- José García Mochales: Campo, en San Miguel, de 6 y media yugadas: 1.037'40.
- El mismo: Viña, en San Miguel, de 6 yugadas: 4.396'80.
- Juan García Herrera: Viña, en Caballero, de 3 yugadas y 6 cuartales: 2.906'20.
- Nicolás García Ormad: Campo, en El Cuartel, de media hanegada: 612'40.
- El mismo: Viña, en Collado de la Temprado, de 2 yugadas: 813'20.
- Manuel Garcés Sancho: Campo, en La Hoz, de 1 hanegada: 40'60.
- El mismo: Campo, en La Hoz, de 1 hanegada: 40'60.
- El mismo: Campo, en La Hoz, de 1 hanegada: 40'60.
- El mismo: Campo, en La Hoz, de 1 hanegada: 40'60.
- El mismo: Campo, en La Hoz, de 1 hanegada: 40'60.
- José Gil Morata: Viña, en La Hoz, de 1 y media yugadas: 2.703.
- Aniceto Gómez Lamana: Campo, en San Roque, de 1 hanegada: 906'20.
- Victoriano Gracia Agudo: Viña, en Fuente, de 2 yugadas: 421'60.
- Simón Gracia Luzón: Viña, en Chorrilo, de 2 yugadas: 2.059'20.
- Antonio Guerrero Agudo: Campo, en La Cruz, de 1 yugada y 7 cuartales: 296'80.
- Manuel Guillén Orna: Campo, en Las Planas, de 10 yugadas: 1.596'80.
- Juan Guillén Lorente: Viña, en La Cruz, de media yugada: 328.
- Manuel Guillén Clemente: Viña, en San Miguel, de 1 yugada: 818'60.
- José Guillén Clemente: Viña, en San Miguel, de 1 yugada: 687'40.
- Francisco Guillén Moreno: Viña, en Fuente de la Dehesa, de 1 y media yugada: 1.196'80.
- Francisco Guillén Moreno: Viña, en Caballero, de 1 y media yugada: 595'60.
- Vicente Herrero López: Viña, en San Miguel, de 8 yugadas: 3.256'20.
- Valero López Herrero: Viña, en San Miguel, de 2 yugadas: 856'20.
- Antonio Herrero Ubalde: Viña, en Valdurera, de 2 yugadas: 1.312'40.
- El mismo: Huerto, en Corredero, de media cuartalada: 156'20.
- El mismo: Campo, en Olmera, de 1 cuartalada: 140'60.
- Enrique Joven Martínez: Viña, en Cuesta Maia, de yugada y media: 2.218'80.
- El mismo: Viña, en Las Hombrias, de una yugada: 1.250.
- El mismo: Campo, en Jardín, de 1 hanegada y medio cuartal: 937'60.
- El mismo: Campo, en camino Zaragoza, de hanegada y media: 156'20.
- El mismo: Viña, en Espartinas, de 2 hanegadas: 562'60.
- El mismo: Campo, en camino Daroca, de yugada y media: 718'80.
- Elas Jun Rodrigo: Campo, en Olmo Redón, de hanegada y media: 87'40.
- El mismo: Campo, en Escamillas, de 2 hanegadas y media: 234'20.
- El mismo: Viña, en La Col, de 2 yugadas: 725.
- Rosa Lapuerta Vallano: Campo, en San Miguel, de 4 yugadas: 1.084'20.
- La misma: Viña, en San Miguel, de 1 yugada: 1.109'20.
- Patricio Langa Aldea: Viña, en La Fuente, de yugada y media: 984'20.
- Francisco Latorre Checa: Viña, en Caballero, de 2 yugadas: 437'60.
- Teresa Lara Martínez: Campo, en La Cruz, de yugada y media: 437'60.
- Luis Lorente Soler: Campo, en Caballero, de media yugada: 115'60.
- Pascual Lorente Muñoz: Campo, en Valdepeña, de yugada y media: 603.
- Simón Luzón García: Campo, en Caballero, de 3 yugadas: 2.287'40.
- Manuel Luzón García: Viña, en Caballero, de 1 yugada: 657'80.
- El mismo: Viña, en Caballero, de 1 yugada: 656'20.
- El mismo: Viña, en Peña Rubia, de 1 yugada: 656'20.
- Fernando Luzón Abanto: Viña, en Valdespinar, de 3 yugadas y media: 2.293'60.
- El mismo: Campo, en Fuente de la Dehesa, de 1 yugada: 159'20.
- El mismo: Viña, en Caballero, de 1 yugada: 656'20.
- Antonio Luzón Abanto: Viña, en Fuente de la Dehesa, de 1 yugada: 718'80.
- El mismo: Campo, en Fuente de la Dehesa, de cinco yugadas y media: 1.540.
- El mismo: Campo, en Roturón, de 2 yugadas y media: 437'40.
- Francisco Luna Lapuerta: Campo, en Caballero, de 1 yugada: 563'40.
- El mismo: Viña, en Caballero, de yugada y media: 1.468'60.
- Francisco Maicas Franco: Campo, en La Hoz, de 1 yugada: 159'20.
- Macario Marco Campillo: Viña, en Caballero, de 11 cuartales: 968'60.
- El mismo: Viña, en San Miguel, de 6 yugadas: 5.050.
- Matías Marco Usón: Viña, en Las Fuentes, de 2 yugadas: 1.475.
- Antonio Moneva Ormad: Viña, en Valdurera, de 1 yugada: 656'20.
- El mismo: Campo, en Espartinas, de 5 cuartaladas: 1.137'80.
- El mismo: Viña, en Valdurera, de 1 yugada: 362'40.
- Vicente Marco Campillo: Viña, en San Miguel, de 6 yugadas: 5.053'60.
- Evaristo Martínez Cabello: Viña, en Paso, de 1 yugada: 499'20.
- José Moneva Ormad: Campo, en Espartinas, de 2 hanegadas: 1.127.
- El mismo: Viña, en Los Templados, de 1 yugada: 656'20.
- Lorenzo Morata García: Viña, en Caballero, de 1 yugada: 656'20.
- El mismo: Viña, en La hoz, de 1 yugada: 262'40.
- José Morata Tirado: Viña, en Caballero, de yugada y media: 984'20.
- Manuel Morata Martín: Viña, en Fuente la Dehesa, de 2 yugadas: 1.312'40.
- El mismo: Viña, en Fuente la Dehesa, de 2 yugadas: 231'20.
- José Moreno Aranda: Viña, en Medio Vega, de 2 yugadas: 725.

El mismo: Campo, en San Marcos, de 1 hanegada: 78'20.

El mismo: Viña, en Valsain, de 3 yugadas: 1.087'40.

Manuel Muñoz Sanz: Viña, en Fuente la Dehesa, de 8 cuartales: 712'20.

Luis Moreno Hernández: Campo, en Canteras, de 3 yugadas: 218'20.

Rafael Navarro Lafuente: Viña, en La Cruz, de 10 cuartales: 906'20.

Tomasa Oria Luzón: Viña, en La Cruz, de 14 cuartales: 2.293'60.

Antonia Oria Agudo: Viña, en La Cruz, de 1 yugada: 656'20.

Joaquín Oria Agudo: Viña, en La Cruz, de yugada y media: 984'20.

María Oria Ramos: Viña, en La Cruz, de 1 yugada: 362'20.

La misma: Viña, en La Cruz de 1 yugada: 159'20.

Manuel Ormad Esteban: Un sexto de huerto, en Barranco del Ojo, de cuartal y medio: 93'60.

Francisco Pascual Higuera: Viña, en Valdemoros, de 5 cuartaladas: 2.106'20.

Roque Peiro Galindo: Viña, en San Miguel, de 6 yugadas y media: 3.531'20.

El mismo: Viña, en La Cruz, de 1 yugada: 159'20.

Santiago Pérez Pardos: Viña, en Caballero, de 1 yugada: 812'40.

Antonio Remacha Vicente: Viña, en La Fuente, de 3 yugadas y media: 562'40.

El mismo: Campo, en Fuente la Dehesa, de 1 hanegada: 78'60.

Pedro Roche Agustín: Campo, en Valdepera, de 6 yugadas: 960.

Mariano Rodrigo García: Campo, en Alto Atea, de 1 yugada y 4 cuartales: 318'60.

Juan Ramos Latorre: Viña, en Las Canalejas, de media yugada: 338.

El mismo: Viña, en Caballero, de 2 yugadas y media: 562'40.

Atilano Ramos Lara: Viña, en Caballero, de 6 cuartales: 984'20.

El mismo: Campo, en Caballero, de 6 cuartales: 984'20.

El mismo: Viña, en Caballero, de 4 cuartales: 362'40.

Ramón Ramos Galindo: Viña, en Valsain, de 1 cuartalada: 93'80.

El mismo: Viña, en Valsain, de 3 cuartaladas: 156'20.

Juan Ramos Martínez: Viña, en Fuente de Biruejo, de 2 yugadas: 1.312'40.

El mismo: Viña, en Caballero, de yugada y media: 400.

Francisco Ramos Latorre: Viña, en Caballero, de 6 cuartales: 543'60.

El mismo: Viña, en Fuente de la Dehesa, de yugada y media: 400.

Andrés Rubio Roig: Viña, en Valdespina, de 12 cuartales: 328.

Gregorio Sánchez Guillén: Viña, en Fuente de la Dehesa, de 3 yugadas: 2.431'20.

Francisco Sebastián Abad: Viña, en Caballero, de 2 yugadas: 1.312'40.

Mariano Serrano Cortés: Viña, en La Hoz, de 1 yugada: 362'40.

Juan Manuel Sicilia: Viña, en La Cruz, de 1 yugada y 5 cuartales: 1.475.

El mismo: Viña, en La Cruz, de 2 yugadas: 734'20.

Julián Tornos Mochales: Viña, en San Miguel, de 1 yugada: 147'50.

Francisco Tornos García: Campo, en Valdepera, de 2 yugadas: 406'40.

Raimundo Ibáñez Núñez: Campo, en Caballero, de 3 yugadas: 478.

En Daroca, a 18 de abril de 1932.—El Recaudador, Luis Negro.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Según resulta del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Ruesta, han sido designados D. Manuel Garcés García y D. Cosme Gil Soteras para ejercer los cargos de Adjuntos de la Mesa electoral de dicho término municipal en las elecciones parciales de Concejales, convocadas para el domingo próximo, día 15 del actual; y como Suplentes, los señores D. Valeriano Palomino Iriarte y D. Joaquín Otín Borrueal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de mayo de 1932.—El Presidente, Eduardo Alonso.

PARTE NO OFICIAL

Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A. Zaragoza.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente mes de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Paseo del Ebro, 3.

Será objeto de esta Junta, la lectura y discusión de la Memoria, el examen y aprobación, por los señores accionistas, del inventario verificado en 30 de abril último, que estará de manifiesto, con todos sus comprobantes, en las oficinas de la misma, los días 23, 24, 25 y 27 del corriente mes, de cuatro a seis de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar las acciones que posean o sus resguardos, en la Caja de la Sociedad, en alguno de los tres días hábiles anteriores a la fecha de la celebración y en horas de oficina.

Zaragoza, 9 de mayo de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Castellano y Echenique.

IMPRESA DEL HOSPICIO